

- f) Federico José Casimiro-Soriguer Escofet, del Hospital Regional Carlos Haya, área de Enfermedades Crónicas-Diabetes.
 g) Ignacio Obando Santaella, del Hospital Universitario Virgen del Rocío, área de Enfermedades Infecciosas.
 h) Jorge Vas Ruiz, del Centro de Salud de Dos Hermanas, área de Investigación en Servicios de Salud.

Octava. *Titularidad de los estudios.*

1. Las publicaciones que se deriven del desarrollo de este convenio deben explicitar el origen de la financiación. La utilización y difusión de otros resultados de la investigación diferentes a las publicaciones científicas se hará de común acuerdo entre las partes.

2. En el caso de producirse resultados de investigación susceptibles de generar derechos de propiedad industrial y/o intelectual, su titularidad, gestión y explotación pertenecerá a la entidad con la que se establezca la relación contractual.

Novena. *Vigencia del convenio.*—El presente convenio extenderá su vigencia desde el momento de su firma hasta el 30 de diciembre de 2007.

Décima. *Jurisdicción.*—El presente convenio se regulará por mutuo acuerdo entre las partes. Las dudas y controversias que surjan con motivo de la interpretación y aplicación del mismo que no puedan ser resueltas de forma amigable, se resolverán de conformidad con las normas reconocidas por el Derecho y ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Undécima. *Naturaleza jurídica.*—De acuerdo con lo establecido en el artículo 3.1.c) del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de la Administración del Estado, este convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la citada Ley, rigiéndose por lo estipulado entre las partes.

Duodécima. *Causas de extinción.*—Será motivo de extinción del presente convenio, además de la expiración del plazo de vigencia, el incumplimiento de los acuerdos pactados y/o la denuncia unilateral por cualquiera de las partes con un preaviso de quince días. Las partes se comprometen a cumplir y seguir este convenio según el espíritu que lo ha hecho posible y, en prueba de conformidad, lo firman por triplicado y a un solo efecto, en la ciudad y fecha expresadas.

El Director del Instituto de Salud Carlos III, Francisco Gracia Navarro.—La Consejera de Salud de la Junta de Andalucía, M.^a Jesús Montero Cuadrado.

1449

RESOLUCIÓN de 27 de diciembre de 2006, de la Secretaría General de Sanidad, por la que se publica el Convenio específico para el año 2006 del Protocolo general de colaboración entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de drogodependencias.

Suscrito el 15 de noviembre de 2006, Convenio Específico para el año 2006 del Protocolo General de Colaboración entre el Ministerio de Sanidad y Consumo (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas) y la Comunidad Autónoma de Aragón (Consejería de Salud y Consumo), en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado de dicho Acuerdo, que figurará como anexo de esta Resolución.

Madrid, 27 de diciembre de 2006.—El Secretario General de Sanidad, José Martínez Olmos.

ANEXO

Convenio Específico para el año 2006 del Protocolo General de Colaboración entre el Ministerio de Sanidad y Consumo (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas) y la Comunidad Autónoma de Aragón (Consejería de Salud y Consumo)

En Madrid, a 15 de noviembre de 2006.

REUNIDOS

De una parte, doña Elena Salgado Méndez, Ministra de Sanidad y Consumo, nombrada por R.D. 558/2004, de 17 de abril, B.O.E. de 18 de abril, en representación del Gobierno de la Nación, ejercitando la competencia delegada de acuerdo con lo establecido en el Apartado 8 del Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, en la redacción dada por Acuerdo de este mismo Órgano de 3 de julio de 1998, sobre competencias

para establecer convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas (B.O.E. de 16 de julio de 1998), de conformidad con lo establecido en el Artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

De otra, la Excm. Sra. doña Luisa María Noeno Ceamanos, Consejera de Salud y Consumo de la Comunidad Autónoma de Aragón, debidamente facultada para este acto por Decreto de la Presidencia de 24 de mayo de 2004.

EXPONEN

Que el Ministerio del Interior y la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de Aragón suscribieron un Protocolo general de colaboración, de fecha 2 de junio de 1999, en materia de drogodependencias, que establece que los programas en que se concrete la colaboración entre la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones y la Consejería de Salud y Consumo de dicha Comunidad Autónoma en dicho Protocolo general se establecerán en un convenio específico anual, en virtud de lo cual

ACUERDAN

Primero.—Que la actuación de la Consejería de Salud y Consumo de la Comunidad Autónoma de Aragón en el año 2006 se concretará en el desarrollo de los programas:

Reducción del consumo de bebidas alcohólicas para población general y especialmente para los jóvenes: 16.000,00 €.

Recogida de datos de los Indicadores Urgencias Hospitalarias en consumidores de drogas Psicoactivas y Mortalidad por reacción aguda a sustancias psicoactivas en la Comunidad de Aragón: 20.000,00 €.

Determinación de factores de riesgo de conductas violentas en drogodependientes y alcohólicos: 10.000,00 €.

Prevención de accidentes y de comportamientos violentos en el medio laboral relacionados con el consumo de alcohol y drogas: 6.000,00 €.

Reeducación y concienciación de conductores que han provocado accidentes por conducir bajo los efectos del alcohol u otras drogas: 4.000,00 €.

Programa de información, sensibilización y apoyo a las familias para fortalecer su capacidad de intervenir preventivamente: 20.000,00 €.

Campaña de prevención de consumo de drogas para jóvenes durante el tiempo de ocio nocturno mediante telefonía móvil: 60.000,00 €.

Segundo.—Que la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas financiará la realización de estos programas, según la resolución de la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones de fecha 29 de junio de 2006, con un total de 136.000,00 euros con cargo al concepto 26.14.231A.458, que a tal fin ha sido dotado con créditos provenientes del Fondo de bienes decomisados por tráfico de drogas y otros delitos relacionados. El abono de los fondos se realizará tras la firma del presente Convenio.

Tercero.—Que durante el primer trimestre del próximo ejercicio, la Consejería de Salud y Consumo de la Comunidad Autónoma de Aragón remitirá a la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones un informe final y de evaluación del desarrollo de los programas y una certificación detallada y pormenorizada del gasto efectuado en la ejecución de los mismos.

Cuarto.—Que la vigencia de este convenio se extenderá desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2006.

Quinto.—Que en el desarrollo y aplicación de este convenio se estará a lo establecido en el Protocolo general de colaboración suscrito por ambas partes, y si el gasto realizado fuera menor que la cantidad subvencionada el remanente será reembolsado al Tesoro Público

Sexto.—El presente Convenio queda excluido de la aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 3.1.c) del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, aplicándose los principios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las controversias que pudieran surgir, serán de la competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Para la debida constancia de lo acordado, se firma en duplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicados. Firmado.—La Ministra de Sanidad y Consumo, Elena Salgado Méndez.—La Consejera de Salud y Consumo de la Comunidad Autónoma de Aragón, Luisa M.^a Noeno Ceamanos.

1450

RESOLUCIÓN de 28 de diciembre de 2006, de la Secretaría General de Sanidad, por la que se publica el Convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud y el Instituto de Salud Carlos III, para el año 2006.

Suscrito el 29 de noviembre de 2006, Convenio de Colaboración entre el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud (I+CS) y el Instituto de Salud

Carlos III (ISCIII) para el año 2006, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado de dicho Acuerdo, que figurará como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 28 de diciembre de 2006.—El Secretario General de Sanidad, José Martínez Olmos.

ANEXO

Convenio de Colaboración entre el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud (I+CS) y el Instituto de Salud Carlos III (ISCIII) para el año 2006

En Madrid, a 29 de noviembre de 2006.

REUNIDOS

De una parte, Sr. D. Francisco Gracia Navarro, como Director del Instituto de Salud Carlos III, organismo perteneciente al Ministerio de Sanidad y Consumo, nombrado por Real Decreto 1345/04, de 28 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 130, de 29 de mayo), actuando en nombre propio y representación del mencionado Instituto de Salud Carlos III, con domicilio en la calle Sinesio Delgado, número 6, de Madrid, y en ejercicio de las competencias atribuidas por el Real Decreto 1555/2004, de 25 de junio, por el que se establece la estructura orgánica del Ministerio de Sanidad y Consumo, y por el Real Decreto 375/2001, por el que se aprueba el Estatuto del Instituto de Salud Carlos III.

Y de otra parte, D. Esteban de Manuel Keenoy, en su calidad de Director Gerente del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud (en adelante I+CS), con CIF n.º Q-5000654-C, y sede en Zaragoza (edificio CEA, avenida Gómez Laguna, 25, CP 50.009), en su nombre y representación, en base a las competencias que le vienen atribuidas por el artículo 70.2 de la Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón.

Ambas partes se reconocen con capacidad legal suficiente para firmar el presente Convenio de Colaboración, y

EXPONEN

1. Que la Agencia de Calidad del Sistema Nacional de Salud es la Unidad encargada dentro del Ministerio de Sanidad y Consumo de gestionar y financiar el Plan de Calidad para el SNS, instrumento básico para la mejora del sistema sanitario público, en el que se contemplan actividades formativas que contribuyan a la mejora de los servicios sanitarios y a la capacitación de los profesionales.

2. El artículo 1.1 del Estatuto del Instituto de Salud Carlos III, aprobado por RD 375/2001, de 6 de abril, modificado por el artículo único del R.D. 590/2005, de 20 de mayo, determina que «el Instituto de Salud Carlos III es un organismo público de investigación, con carácter de organismo autónomo, de los previstos en el artículo 43.1.a) de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado», adscrito al Ministerio de Sanidad y Consumo, a través de su titular, cuya misión es desarrollar y ofrecer servicios científico-tecnológicos de la más alta calidad dirigidos al Sistema Nacional de Salud y al conjunto de la sociedad.

3. Que el Ministerio de Sanidad y Consumo a través de la Agencia de Calidad del SNS ha encomendado al Instituto de Salud Carlos III con fecha 30/6/2006 la ejecución de actividades formativas a desarrollar directamente por la Escuela Nacional de Sanidad con medios propios o en colaboración con entidades públicas o privadas capacitadas.

4. Que, mediante la Resolución de 29 de septiembre de 2006, del Director de la Agencia de Calidad del Sistema Nacional de Salud, y en aplicación del apartado cuarto del Acuerdo de Encomienda de Gestión suscrito el 30 de junio de 2006, y a efectos de dar soporte y concretar la actividad materia objeto de la encomienda, se determina que el Instituto de Salud Carlos III podrá convenir la colaboración con entidades públicas y privadas capacitadas para el desarrollo de las actividades objeto de la encomienda.

5. Que el artículo 149 de la Constitución, atribuye a la Administración General del Estado la competencia sobre el fomento y la coordinación general de la investigación científica y técnica y las bases y coordinación general de la sanidad.

6. Que según su Estatuto de Autonomía, la Comunidad Autónoma de Aragón, tiene atribuidas competencias en materia de investigación científica y tecnológica y de formación.

7. Que la Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón, crea al Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud como entidad de Derecho Público adscrita al Departamento responsable de Salud y dotada de personalidad

jurídica y patrimonio propio, y plena capacidad para el cumplimiento de los fines de colaboración en el desarrollo de los servicios del Sistema de Salud de Aragón, mediante la formación de los recursos humanos, el fomento de la investigación, la asesoría y cooperación y el aumento del conocimiento sobre la salud de la población y sus determinantes.

8. Que ambas partes, en desarrollo del Plan de Calidad del Ministerio de Sanidad y Consumo para el Sistema Nacional de Salud y conforme a las actividades encomendadas por la Agencia de Calidad del SNS al ISCIII (ENS), acuerdan suscribir el presente Convenio que se registrará por las siguientes

ESTIPULACIONES

1. *Objeto.*—El objeto del Presente Convenio es establecer el cauce de colaboración entre el Instituto de Salud Carlos III y el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, para contribuir a la ejecución del proyecto de formación previsto en el Plan de Calidad del Departamento, tal como se recoge en la Encomienda de Gestión entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y el Instituto de Salud Carlos III, mediante la realización de los siguientes cursos:

Educación sanitaria a población en prevención primaria y secundaria en general, de 30 horas lectivas.

Técnicas y contenidos en la educación diabetológica, de 30 horas lectivas.

Prevención primaria en cáncer, de 30 horas lectivas.

Prevención en cardiopatía isquémica, de 30 horas lectivas.

Curso básico en seguridad de pacientes para profesionales sanitarios, de 30 horas lectivas.

Seguridad en medicamentos para farmacéuticos y farmacólogos.

Atención primaria y salud mental.

2. *Compromisos de las partes.*—El Instituto de Salud Carlos, se compromete a

a) Realizar una edición de cada uno de los cursos mencionados en la estipulación primera en la Escuela Nacional de Sanidad, aportando todos los recursos humanos y materiales de este centro que sean necesarios para el diseño y ejecución de los mismos.

b) Aportar para la ejecución de este acuerdo la cantidad de 100.000 € con cargo a Operaciones Comerciales 860.016 (c. de colaboración en materia de investigación y desarrollo) y serán transferidas a la cuenta corriente cuyo titular es el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, número 2086 0000 25 07 00994364, en el Banco Caja de Ahorros de la Inmaculada. Las cantidades previstas tienen el carácter de máximas. El presupuesto aquí descrito está destinado para la realización de una edición de cada uno de los cursos mencionados en el centro I+CS, e incluyen: la organización, realización (pago de docentes materiales necesarios), coordinación y evaluación de los mismos así como toda la gestión de la asistencia de los alumnos (proceso de selección, viajes, estancias y dietas), en un número de 30 alumnos por curso.

c) Diseñar y aportar los programas de los cursos a realizar.

El I+CS se compromete a:

Poner a disposición de este convenio los recursos humanos y materiales precisos para cada uno de los cursos descritos y aportar los recursos necesarios para su ejecución, ocupándose de las siguientes actividades:

Impartir el curso de acuerdo con el programa establecido por el Instituto de Salud Carlos III a través de la Escuela Nacional de Sanidad.

Contacto y gestión de alumnos, una vez designados por las respectivas comunidades autónomas. La información referente a los alumnos (datos de identificación, profesión, lugar de trabajo, correo electrónico, etc.) deberá ser remitida, a la Escuela Nacional de Sanidad.

Determinación del lugar y fechas de celebración del curso, según la mejor disponibilidad de los alumnos.

Selección, seguimiento y pago de docentes.

Evaluación, seguimiento y control de la asistencia a clases y del grado de aprovechamiento de los alumnos, así como evaluación global de curso, mediante formulario remitido por la ENS, organismo que remitirá el resultado de la evaluación a las entidades colaboradoras antes del 15 de diciembre.

Gestión y pago de viajes, alojamiento y dietas de docentes y alumnos, si procede.

Entregar una memoria justificativa al finalizar la realización de los cursos convenidos y, en todo caso, antes del 15 de diciembre de 2006.

Ambas partes se comprometen a:

a) Incorporar el patrocinio de la Agencia de Calidad del Sistema Nacional de Salud del Ministerio de Sanidad y Consumo en cuantos mate-

riales se produzcan y utilicen para la publicidad o difusión de las actividades realizadas en el marco del presente acuerdo, con el siguiente texto «esta actividad está financiada íntegramente por el Ministerio de Sanidad y Consumo dentro de las actuaciones contempladas en el Plan de Calidad para el SNS».

b) Toda la documentación elaborada específicamente para los cursos deberá incluir sistemáticamente los logos del Ministerio de Sanidad y Consumo –Dirección General de la Agencia de Calidad y del Plan de Calidad para el SNS.

c) Incluir un ejemplar del Plan de Calidad para el Sistema Nacional de Salud en la documentación de cada uno de los cursos que se impartan.

3. *Comisión de seguimiento.*—Para la ejecución e interpretación del presente convenio se constituirá una comisión de seguimiento, paritaria entre el Instituto de Salud Carlos III y el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, integrada por dos personas, en representación del Instituto de Salud Carlos III, que serán designadas por su director y dos personas, en representación de el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, que serán designadas por su director. Asimismo, participará un representante de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma.

La Comisión de seguimiento se encargará de fijar las directrices y criterios generales para el desarrollo y ejecución de los mencionados cursos, así como de efectuar el seguimiento y verificar el cumplimiento del programa acordado.

4. *Forma de justificación y pago.*—Al inicio 20% del presupuesto total estimado para el diseño y preparación de las actividades. Esta cantidad deberá reintegrarse al ISCIII en caso de no llegar a ejecutar las actividades previstas en el presente convenio.

Ejecutadas las actividades previstas, con anterioridad a la finalización del presente convenio, el 30 de diciembre de 2006, previa presentación del informe de actividades ante la Comisión de Seguimiento, y previa conformidad con las mismas (prestada por la ENS), se procederá a transferir el importe que reste del total convenio.

Efectuada la revisión en el semestre siguiente a la finalización del convenio, se procederá a efectuar la liquidación del convenio.

Practicada la liquidación del convenio, el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud estará obligado a presentar la cuenta justificativa. La presentación de la cuenta antedicha se realizará el tercer trimestre del 2007. Los documentos de pago emitidos en relación con las actividades objeto del presente convenio, podrán tener fecha de vencimiento posterior al mismo siempre que dicha fecha esté comprendida dentro del plazo concedido para presentar la documentación justificativa y el compromiso de gasto previsto se haya realizado en el plazo de ejecución convenio.

La cuenta justificativa incorporará, además de una memoria de actuaciones, incluyendo datos relativos a la ejecución y desarrollo de los mismos, alumnos asistentes, resultados de la evaluación y una memoria económica abreviada, que como mínimo contendrá un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de actividades, debidamente agrupados, y las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.

Las cuestiones relativas a la financiación se someterán al oportuno control por parte de la intervención de la Comunidad Autónoma de Aragón.

5. *Vigencia.*—El presente convenio de colaboración entrará en vigor en la fecha de la firma por ambas partes y extenderá su vigencia hasta el 30 de diciembre de 2006.

6. *Jurisdicción.*—El presente Convenio se regulará por mutuo acuerdo entre las partes. Las dudas y controversias que surjan con motivo de la interpretación y aplicación del presente Convenio que no puedan ser resueltas de forma amigable por las partes, se resolverán de conformidad con las normas reconocidas por el Derecho y ante la Jurisdicción Contencioso Administrativo.

7. *Naturaleza Jurídica.*—El presente convenio es de naturaleza jurídica administrativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.1 del Real Decreto Legislativo 2/2000, 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de la Administración del Estado, por lo que queda excluido del ámbito de aplicación de la citada Ley, rigiéndose por lo estipulado entre las partes sin perjuicio de los principios y criterios en el contenidos para resolver las lagunas que pudieran producirse.

8. *Causas de extinción.*—Serán motivo de extinción del presente Convenio, además de la expiración del plazo de vigencia, las siguientes causas:

Incumplimiento de los compromisos recogidos en el presente convenio.

Incumplimiento de la obligación de justificar en el plazo establecido.

Cambio de destino del objeto del convenio sin el consentimiento expreso y por escrito del Departamento de Salud y Consumo del Gobierno de Aragón.

Obstrucción o negativa a las actuaciones de evaluación y seguimiento.

En prueba de conformidad y a su solo efecto se firma el presente convenio por duplicado y fecha indicados en el encabezamiento. Firmado.—El Director del Instituto de Salud Carlos III, Francisco Gracia Navarro.—El Director del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, Esteban de Manuel Keenoy.

1451

RESOLUCIÓN de 4 de enero de 2007, de la Secretaría General de Sanidad, por la que se publica el Convenio específico de colaboración entre el Instituto de Salud Carlos III y el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud en el programa de estabilización de investigadores e intensificación de la actividad investigadora en el Sistema Nacional de Salud.

Suscrito el 23 de diciembre de 2006, Convenio Específico de Colaboración entre el Instituto de Salud Carlos III y el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud en el programa de estabilización de investigadores e intensificación de la actividad investigadora en el Sistema Nacional de Salud, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado de dicho Acuerdo, que figurará como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 4 de enero de 2007.—El Secretario General de Sanidad, José Martínez Olmos.

ANEXO

Convenio Específico de Colaboración entre el Instituto de Salud Carlos III y el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud en el programa de estabilización de investigadores e intensificación de la actividad investigadora en el Sistema Nacional de Salud

En Madrid, a 23 de diciembre de 2006.

INTERVIENEN

De una parte, el Instituto de Salud Carlos III, Organismo Autónomo adscrito al Ministerio de Sanidad y Consumo, con CIF Q-2827017-E y sede en Madrid (C.P. 28029), calle Sinesio Delgado, 6, y en su nombre y representación el Director del mismo Sr. D. Francisco Gracia Navarro, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el Real Decreto 1555/2004, de 25 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Sanidad y Consumo y el Real Decreto 375/2001 por el que se aprueba el Estatuto del Instituto de Salud Carlos III, modificado por el Real Decreto 590/2005.

De otra, el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, con CIF número Q-5000654-C y sede en Zaragoza (Edificio Cea, Av. Gómez Laguna, 25, CP 50009) en su nombre y representación el Sr. D. Esteban de Manuel Keenoy, en su calidad de Director Gerente, en virtud del art. 37 de la Ley 26/2003, de 30 de diciembre, de Medidas Tributarias y Administrativas y del Decreto 164/2003, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone su nombramiento como Director Gerente del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud.

Las partes se reconocen recíprocamente la capacidad para la firma de este Protocolo y, por este motivo,

EXPONEN

1. Que corresponde a la Administración General del Estado en virtud de lo establecido en el artículo 149.1.15 de la Constitución, la competencia exclusiva sobre el fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica.

2. Que el artículo 106.2 de la Ley General de Sanidad establece que, la investigación en biomedicina y en ciencias de la salud, habrá de desarrollarse principalmente en función de la política nacional de investigación y la política nacional de salud.

3. Que en cumplimiento de los artículos 44.2 y 149.1.15 de la Constitución, la Ley 13/1986, de 14 de abril, Ley de fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica, establece en su disposición transitoria tercera que «el Fondo de Investigaciones Sanitarias de la Seguridad Social se destinará a financiar programas sectoriales elaborados y gestionados por el Ministerio de Sanidad y Consumo, pudiendo, asimismo contribuir a la financiación de programas nacionales o sectoriales de interés para la política sanitaria.

4. Que el Plan Nacional de I+D+I 2004-2007 en su apartado 6.1 contempla que las acciones de cooperación y coordinación entre la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas se basarán, entre otros principios, en el establecimiento de Convenios de carácter voluntario.

5. Que corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón a través del Departamento de Salud y Consumo promover la investigación en virtud de las competencias que en dicha materia le confiere su Estatuto de Autonomía (aprobado por Ley Orgánica 8/1982, de 10 de agosto, y modifi-